



Bogotá, D.C. 21 de diciembre de 2006

**AUTO No. 2942**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental y de adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-88267 del 18 de septiembre de 2006, el Doctor JOSÉ ALBERTO GAITÁN BERMUDEZ, Apoderado de la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A., presentó a este Ministerio un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: “Reactivación y Operación del Terminal de Carbón de la Sociedad Portuaria Carbones del Carare”, ubicado en la Isla Barú, en la bahía de Cartagena, entre ciénaga Honda o profunda y la sección final del Canal del Dique, sector conocido como “La Pulga”.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-88267 del 19 de septiembre de 2006, este Ministerio requirió a la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A., el complemento de la información relacionada con:

1. *Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado (aplicable también a Planes de Manejo Ambiental).*
2. *Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia donde manifiesta la no presencia de comunidades indígenas o negras.*
3. *Autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago del cobro por la prestación de los servicios de la Evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto obra o actividad.*

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-112483 del 21 de noviembre de 2006, la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A., remitió a este Ministerio el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y los costos del proyecto.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-120264 del 11 de diciembre de 2006, la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A., remitió a este Ministerio el comprobante del pago por concepto del servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental con número de referencia 151034806 y la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia de la no presencia de comunidades indígenas y negras.

**Auto 2942 del 21 de diciembre de 2006**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental y de adoptan otras decisiones”***

Que el artículo 2º del Decreto 500 de 2005 establece que el régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto 1220 de 2005, y que se encuentren en los siguientes casos:

*“...3. Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento...”*

Que el proyecto presentado por la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A. se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior, toda vez que se trata de un puerto marítimo de gran calado que inició operaciones antes de la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993 y en vigencia del Decreto 500 de 2006, pretende reanudar actividades

Que el parágrafo 5 del artículo antes citado establece que: *“Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto. Allegada la información adicional de que trata el último numeral, la autoridad ambiental competente dispondrá de quince (15) días para el respectivo pronunciamiento”*

Que según la información aportada por la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A., el citado proyecto presenta la siguiente:

**DESCRIPCIÓN**

*“El proyecto portuario se encuentra ubicado en la Isla Barú, en la bahía de Cartagena, entre ciénaga Honda o profunda y la sección final del canal del Dique, sector conocido como “La Pulga”, terreno en donde operó desde el año 1968 hasta mediados del año 1990, el terminal de carbón de la Sociedad Carbones del Carare Ltda.*

*El proyecto está diseñado para el cargue directo del carbón a la bodegas del buque, para ello en el Terminal se prevé espacio y equipos para las operaciones de recepción, apilamiento, mezcla, manejo y embarque de carbón.*

*La descarga de las barcasas, se hará con equipos de última tecnología y automatizados, fabricados de manera especial para este proyecto que garanticen el principio de sostenibilidad ambiental. Los equipos descargarán el carbón en tolvas de recepción y éstas a una banda transportadora cubierta, la cual llevará el carbón a una estación de transferencia. El carbón llegará al patio del Terminal ya clasificado y homogeneizado, operaciones que se realizarán en mina”.*

Que el numeral 1º del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005 dispone que: *“A partir de la fecha de radicación del Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, expedir el auto de iniciación de trámite en los casos a que se refiere el numeral 2 del artículo anterior, y*

**Auto 2942 del 21 de diciembre de 2006**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental y de adoptan otras decisiones”**

*comprobar que el valor cancelado por concepto del servicio de evaluación esté conforme a las normas vigentes”.*

Que de la revisión de la documentación aportada por la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A. se puede establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, procediendo por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental presentado por el Doctor JOSÉ ALBERTO GAITÁN BERMUDEZ, Apoderado de la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A. con N.I.T 860.009.873-7, para el proyecto: “Reactivación y Operación del Terminal de Carbón de la Sociedad Portuaria Carbones del Carare”, ubicado en la Isla Barú, en la bahía de Cartagena, entre ciénaga Honda o profunda y la sección final del Canal del Dique, sector conocido como “La Pulga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Plan de Manejo Ambiental presentado por la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación de

**Auto 2942 del 21 de diciembre de 2006**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental y de adoptan otras decisiones”***

Bolívar, Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a la Dirección Marítima y Portuaria – DIMAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. 3659

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.